



RI-2023-263
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 26 de octubre de 2023. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-022. Contrato núm. RI-2023-009, de fecha 6 de febrero de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-009

(Adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **PROYECTOS CIVILES DOMINICANOS, S.R.L. (PROCIDOM)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-30-97680-5, con domicilio social en la Máximo Gómez, Plaza Comercial Enriquillo, 2do. nivel, local 32, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTÉVEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1375541-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego del agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022, llevado a cabo para la adecuación de la oficina de servicios de Azua del



Emf.

R



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-263

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 26 de octubre de 2023. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-022. Contrato núm. RI-2023-009, de fecha 6 de febrero de 2023.

Registro Inmobiliario, en fecha 6 de febrero de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-009, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3952, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 8 de febrero de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-027, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022, llevado a cabo para la adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario, a favor de la empresa Proyectos Civiles Dominicanos, S.R.L. (PROCIDOM) por un monto de RD\$6,272,574.05.

6. En fecha 5 de octubre de 2023, la Gerencia de Infraestructura emitió el oficio núm. GI-0249-2023 sobre la solicitud de aprobación de adenda al contrato núm. RI-2023-009, dirigida al Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de RD\$1,107,306.24, respecto del monto total adjudicado a favor de Proyectos Civiles Dominicanos, S.R.L. (PROCIDOM).

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 05 de fecha 26 de octubre de 2023, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR: 1) el aumento de RD\$1,107,306.24 al contrato núm. RI-2023-009, de fecha 6 de febrero de 2023, y 2) el aumento de 2 meses adicionales a la vigencia del indicado contrato, realizado en ocasión del procedimiento comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022, llevado a cabo por la adecuación de la oficina de servicios de Azua del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Proyectos Civiles Dominicanos, S.R.L. (PROCIDOM), adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-022.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".



8. Por lo tanto, resulta necesario adicionar al monto total de la adjudicación una partida adicional por concepto de servicios imprevisibles por la suma total de un millón ciento siete mil trescientos seis pesos dominicanos con 24/100 (RD\$1,107,306.24), así como aumentar la vigencia contractual.

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2023-009, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

EMS

PI





RI-2023-263
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 26 de octubre de 2023. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-022. Contrato núm. RI-2023-009, de fecha 6 de febrero de 2023.



"TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$9,366,769.26), impuestos incluidos, los que serán desembolsados de la manera siguiente:

- Un primer pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANO CON 81/100 (RD\$1,254,514.81), impuestos incluidos, correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado, contra entrega de la fianza o garantía de anticipo;
- Un segundo pago de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$3,136,287.03), correspondiente al 50% del total del valor adjudicado, contra entrega de la primera cubicación, previa recepción conforme de LA PRIMERA PARTE de los trabajos.
- Un tercer pago de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$1,881,772.22), correspondiente al restante 30% del valor adjudicado, luego de concluido el proyecto, contra cubicación y formulario de recepción conforme del personal de Infraestructura a cargo de los trabajos realizados y emisión de póliza de vicios ocultos por 1 año de duración.

PÁRRAFO I: En adición a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan un último pago de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$1,107,306.24), por concepto de servicios adicionales imprevisibles, de conformidad con lo expuesto en el acta núm. 005, de fecha 26 de octubre de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones. Dicho pago será realizado luego de la recepción de la factura y de la cubicación final, y de la emisión de acta de aceptación conforme por la Gerencia de Infraestructura.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios. **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **OCTAVO** del precitado contrato núm. RI-2023-009, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

"OCTAVO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año y dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, es decir hasta el 6 de abril de 2024, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS

Emf.

P.

PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

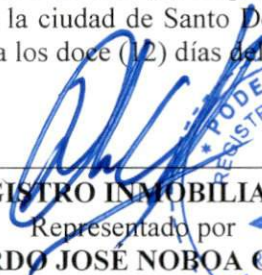
PÁRRAFO I: *En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.*

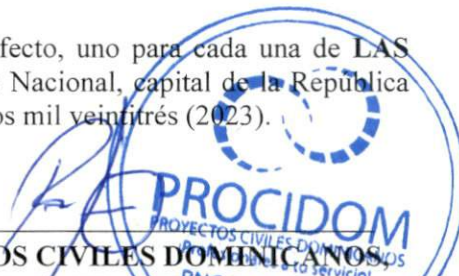
PÁRRAFO II: *LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar”.*

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 6 de febrero de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


PROYECTOS CIVILES DOMINICANOS
S.R.L. (PROCIDOM)
Representada por
RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTÉVEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soné, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **RENÉ ARTURO JÁQUEZ ESTÉVEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


RJNG/emsv/fv


NOTARIO PÚBLICO

